

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO
Inf. Téc. (DZP VIII) N°87-2021 Modifica Res Ex N°58/2021

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 58 DE 2021 DE ESTA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, 5 de julio del 2021

R. EX. N° 87/2021

VISTO: Lo solicitado por la organización **Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR". Registro Sindical Único 08.05.0459** y por el armador de las embarcaciones cesionarias **JOAQUIN ISAAC (RPA 966875); VENTISQUERO (RPA 958905)**, Sr. Jacob Isaac Muñoz Mora; mediante ingreso N°251 del 5 de julio de 2021; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 87/2021, de fecha 5 de julio de 2021; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014; N°58 y N°900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2159 de 2019, N° 2928 del 2020 y N° 383 de 2021 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex N°58 de 2021 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 58 de 2021 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 50 toneladas del recurso sardina común y 50 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal organización **Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR". Registro Sindical Único 08.05.0459**; la cual se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobio, año 2021.

2.- Que el armador artesanal de las embarcaciones cesionarias **JOAQUIN ISAAC (RPA 966875); VENTISQUERO (RPA 958905)**; han solicitado modificar la Res. Ex. N° 58/2021 en el sentido de MODIFICAR la distribución de cuota hacia las embarcaciones cesionarias, de la mencionada resolución; fundado en que de esta manera las embarcaciones podrán tener mayor control de la cuota cedida.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, **Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR". Registro Sindical Único 08.05.0459**, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 58/2021, en el mismo sentido que los cesionarios.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 5 de julio, sobre el control de cuotas año 2021 para los recursos sardina común y anchoveta; las embarcaciones **JOAQUIN ISAAC (RPA 966875); VENTISQUERO (RPA 958905)**; no registran imputaciones de desembarque asociadas a la Res. Ex N° 58/2021.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta Nº 58 de 2021 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la **Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR"**. Registro Sindical Único 08.05.0459, en favor de las embarcaciones artesanales JOAQUIN ISAAC (RPA 966875); VENTISQUERO (RPA 958905); en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar tabla del **resuelvo numeral 2** de la Res. Ex. Nº 58 de 2021, por la siguiente:

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)	
			Sardina común	Anchoveta
Jacob Isaac Muñoz Mora	JOAQUIN ISAAC	966875	50	50
Jacob Isaac Muñoz Mora	VENTISQUERO	958905		

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



OSCAR HENRÍQUEZ ARRIAGADA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones de Ñuble y del Biobío